

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDANTES*(Aprobado en Junta de Gobierno de 25-6-01)*

Conforme a las normas contenidas en la Ley de Reforma Universitaria, Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 15 de mayo de 1985 y publicados por Decreto 162/85 de 17 de julio, se convoca Concurso Público para la adjudicación de los contratos de Ayudantes L.R.U. de Facultad para las áreas de Conocimiento que figuran en el anexo de esta Resolución.

El concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.- Normas Generales.

El concurso se registrará por las normas de la presente convocatoria en aplicación del artículo 34 de la L.R.U. y artículo 150 y siguientes de los Estatutos de la Universidad, y demás normas de carácter general de aplicación.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Podrán concurrir al presente concurso, quienes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.
- b) Haber realizado los Estudios de Doctorado.
- c) Acreditar un mínimo de dos años de actividad investigadora.

2.2. No podrán celebrar los contratos a que se refiere la presente convocatoria las personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles.

2.3. Los requisitos y méritos alegados por los aspirantes, han de ostentarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Solicitudes.

3.1. Los interesados en concurrir al concurso presentarán, en el Registro General de esta Universidad (Edf.Hospital Real) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

- a) Instancia-curriculum según modelo que será facilitado en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada, sito en calle Santa Lucía, nº 2.
- b) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- c) La titulación se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.
- d) Certificación académica o fotocopia compulsada de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria, así como en los estudios de doctorado, y cuantos justificantes de los méritos alegados estimen oportunos en orden a la adjudicación de la Ayudantía de Facultad a la que se concursa.
- e) Certificación que acredite haber desarrollado un mínimo de dos años de actividad investigadora.

f) Justificante de haber abonado en la Caja General de Ahorros de Granada en la cuenta abierta a nombre de «Universidad de Granada. Pruebas selectivas» c.c.c. 2031.0000.01.0101745629 la cantidad de 5.000 ptas. en concepto de derechos.

3.2. El plazo de presentación de instancias finalizará a las 14 horas del día 14 de Septiembre de 2001.

4.- Resolución del concurso.

4.1. Las comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes a los contratos convocados por esta Resolución, serán las que se prevén en la normativa de aplicación a dichos contratos.

4.2. El baremo a aplicar por las Comisiones será el aprobado en Junta de Gobierno de fecha 25-06-2001.

4.3. La relación de aspirantes seleccionados se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal.

4.4. No podrá adjudicarse ningún contrato que previamente no haya sido convocado.

4.5. En los términos del artículo 153 de los Estatutos de la Universidad, la contratación de Ayudantes de Facultad se realizará a tiempo completo por un plazo de 2 años. Estos contratos serán renovables por una sola vez y por un plazo máximo de tres años. Para tal renovación será requisito indispensable haber obtenido el título de Doctor.

5.- Formalización de los contratos.

5.1. Una vez aprobadas las respectivas propuestas por el Rectorado, se harán públicas, indicando la documentación que deberán aportar los interesados y el plazo para su presentación.

5.2. Presentada la documentación exigida, se concretará la fecha de la formalización de los correspondientes contratos conforme a las normas contenidas en esta convocatoria y las disposiciones que regulan la contratación de Ayudantes de Facultad.

6.- Disposición final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y la forma establecidos por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE AYUDANTES*(Aprobado en Junta de Gobierno 25 de junio de 2001)*

La figura del Ayudante viene desarrollada por el artículo 34 de la actual Ley de Reforma Universitaria que contempla al Ayudante como una figura contractual de las Universidades cuya actividad estará orientada a completar su formación científica sin perjuicio de su colaboración en tareas docentes.

El artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Granada desarrolla, en este aspecto, la Ley de Reforma Universitaria y contempla una Comisión de contratación de Ayudantes que será la encargada de valorar y examinar las solicitudes a las plazas convocadas, para cuya resolución se atenderá a las normas emanadas de la Junta de Gobierno.